REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen: **JUZGADO COMERCIAL 3**

Destinatario: ENCODEBA S.R.L.

Dirección: ESCALADA DE SAN MARTIN REMEDIOS 977

Observaciones de la dirección:

Tipo: I-Intimación

Expediente: 9/2020/0

Autos: VACA SOTO, CARLA XIMENA c/ ENCODEBA S.R.L. s/EJECUTIVO

Fecha de recepción:

ZONA 110

MA000000882553

JUSTICIA NACIONAL EN LO
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS
2 JUN 2022
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Escaneado con CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle **ESCALADA DE SAN MARTIN 977 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, y procederá a: 1) INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifica: **ENCODEBA S.R.L. con CUIT: 30-71103447-8** para que dé y pague la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL **($ 35.000)** CON MAS LA DE PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS **($ 17.500)** que se presupuestan para responder a intereses y costas; que le reclama la actora en el expediente: **"VACA SOTO CARLA XIMENA C/ ENCODEBA S.R.L. S/ EJECUTIVO" (EXPTE. 9/2020)** que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. JORGE S. SICOLI, Secretaria N° 6 a cargo Dr. SANTIAGO CAPPAGLI, con asiento en CALLAO 635 Piso 6 de la Ciudad de Buenos Aires. Haciéndole saber que la intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, el emplazamiento a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal, y la notificación para que se indique el nombre y domicilio de los acreedores privilegiados, embargantes y terceros poseedores del inmueble hipotecado, pudiendo el silencio ser tenido en cuenta a los fines previstos por los arts. 551, segundo apartado y 594 del código citado; todo dentro del plazo de cinco días.

AUTORIZADO A DILIGENCIAR: Dr. LAUDANI LEONARDO MARTIN inscripto en T°90 F°179 CPACF.

PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA: *"Buenos Aires, 10 de febrero de 2020: 1- Por presentada, por parte y por constituido el domicilio legal y electrónico invocados. 2- Encuadrando la documentación original dentro de las previsiones del art. 531 del Cód. Proc. líbrese mandamiento, en su caso, por ley 22172, intimándose al/los demandados al pago del capital reclamado de $ 35.000 con más el 50% de dicha suma, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los demandados en los términos del inc. 3º del art. citado, con cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del Cód. Proc. En caso de que nadie aceptara el cargo de depositario de los mismos bajo apercibimiento*

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL DE MANDAMIENTOS
2 JUN 2022
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

#34536735#329077962#20220527085322140

Escaneado con CamScanner

ordenarse su secuestro, ello, sin perjuicio de la responsabilidad emergente del art. 214 citado. Asimismo, se lo citará para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo CINCO días bajo apercibimiento previsto en el art. 542 y sstes. del Cód. Proc. La intimación de pago importa el requerimiento de constituir domicilio en autos bajo el apercibimiento previsto por el art. 41 del Cód. Proc. Con la intimación de pago se hará saber que: en caso de oponerse a la ejecución, el excepcionante que proponga peritación caligráfica deberá depositar $ 1.000 en concepto de adelanto de gastos para el experto, bajo apercibimiento de considerar inaudible su defensa (arg. art. 463 del Cód. Proc.). En ese caso, de darse cumplimiento con lo establecido, líbrese giro a favor del perito que se designará sin necesidad de requerimiento alguno. 3- En caso de resultar frustrada la diligencia ordenada precedentemente, hágase saber al peticionario que podrá reiterar la misma sin necesidad de petición previa considerándose como denunciado el domicilio inserto en el despacho a librarse. 4- De resultar frustrada la diligencia debido a que quien se pretende citar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, por las razones expuestas en el punto anterior y con el mismo apercibimiento, practíquese NUEVA NOTIFICACIÓN CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES, SIN NECESIDAD DE PETICIÓN PREVIA. 5- En la hipótesis de trabarse embargo sobre bienes muebles, extráigase copia del acta cuyo original se desglosará y reservará en secretaría, quedando autorizado el accionante a obtener copia de la misma. Hágase saber al mismo y al/los autorizados que podrán extraer fotocopias de cualquier parte del expediente en las dos primeras horas de atención al público sin necesidad de petición previa. 6- a) En virtud de lo normado por el art. 34 inc. 5 subs. a) y e) del Cód. Proc., por razones de celeridad y economía procesal, en caso de resultar necesarios a fin de conocer el domicilio del o los demandados líbrense oficios de informes en los términos del art. 400 del Cód. Proc, los cuales podrán reiterarse SIN NECESIDAD DE PETICIÓN PREVIA. Otórguense las autorizaciones correspondientes para su diligenciamiento. Procédanse, en su caso, según ley 22172. Transcríbase la prevención contenida en el art. 398 del Cód. Proc. b) Se deja constancia que es criterio del Tribunal no admitir pedidos de informes respecto del domicilio real, laboral o datos similares a la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") o entidades recaudadoras, ya que no es función de esos organismos proveer esa información y ello concierne al interés particular del acreedor, quedando a su cargo obtenerlo por los medios que juzgue conveniente (en igual sentido C.Com Sala B en autos "Banco Popular Argentino c/ D'Agostino, Rubén Pablo y otro s/ ejec" del

#34536735#329077962#20220527085322140

Escaneado con CamScanner

29-11-96). 7- Resérvese el instrumento acompañado [illegible] Actuario la copia respectiva. 8- Intímese a la actora a fin de q[illegible] quinto día integre la tasa de justicia faltante correspondie[illegible] intereses reclamados hasta la fecha del efectivo y total pago del [illegible] (art 4 de la ley 23.898) bajo el apercibimiento de lo establecido por e[illegible] 11 de la ley 23.898. Notifíquese por Secretaría" FIRMADO: JORGE [illegible] SICOLI – JUEZ."

OTRO RESOLUTORIO: *"Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2020: Atento a lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el agregado en fs. 19..." FIRMADO: FIRMADO: JORGE S. SICOLI – JUEZ.*

OTRO RESOLUTORIO: *"Buenos Aires. 11 de Mayo de 2022: En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito en despacho, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos (sin embargo)".FIRMADO: SANTIAGO CAPPAGLI - SECRETARIO*

Se acompaña con el presente copia inicio demanda, documental, pago tasa justicia, pago tasa sobre intereses en 6 (seis) fojas.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los ~~de~~ 27 del MAYO de 2022.

ALEJANDRO DUR[illegible]
ALEJANDRO DURA
[illegible] DE

Firma válida
Digitally signed by SANTIAGO CAPPAGLI
Date: 2022.05.27 09:18:18 ART

Firma válida
Digitally signed by JORGE SILVIO SICOLI
Date: 2022.05.27 12:02:25 ART

Escaneado con CamScanner

...ñado
...a a fin de q
...correspondi.
...o y total pago de
...e lo establecido por
...ría" FIRMADO: JORGE

...s. 21 de Diciembre de 2020:

Sr. Juez:

Toda vez que no ha comparecido ni se ha comunicado el autorizado a los efectos de coordinar una fecha para proceder al diligenciamiento del presente mandato, procedo a la devolución del mismo, sin diligenciado con copias en seis (6) fojas sin diligenciar, a sus efectos. Conste ———

Bs As. trece (13) de Julio de 2022.

ALEJANDRO DURAÑONA y VEDIA
OFICIAL DE JUSTICIA

...VEDIA
...IA

Escaneado con CamScanner